



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia:

1) Del 2 al 6 de marzo de 2021, corrió el término de cinco (05) días del que disponía el ejecutado (Art 291 numeral 3 del CGP), para comparecer a notificarse personalmente, no lo hizo. (pag. 14-18 doc. 2).

Ahora corresponde a la parte interesada proceder a la elaboración del aviso el que remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que fue enviada la comunicación (Art 292 inciso 3 del C.G.P).

Se continuará con el trámite correspondiente una vez se notifique al ejecutado.

Días Hábiles: 22,25,26,27 y 28 de enero de 2021.

2) Una vez revisada la página WEB del Banco Agrario de Colombia, no se encuentran constituidos depósitos judiciales constituidos para este proceso (pag. 20-22 doc. 4)

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00231 – 00.

Asunto: 1) resuelve solicitud.

2) actualiza requerimiento

Armenia, 07 mayo 2021.

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante (pag. 19 doc. 3) y vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que a la fecha de proferir este auto no figuran títulos judiciales.

Por lo que se le indica a la parte que la consulta realizada por el juzgado reposa en el expediente (pág 20-22 doc4) al que puede acceder para su revisión por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

Igualmente podrá acercarse a las instalaciones del Banco Agrario de Colombia para realizar la consulta correspondiente a los depósitos judiciales, en virtud que es la entidad encargada de suministrar la información a las partes del proceso.

Por último, teniendo en cuenta que la parte ejecutante ha adelantado las gestiones tendiente a citar al ejecutado y a materializar las medidas en atención a la solicitud de depósitos realizada, sin que a la fecha se tenga constancia de la materialización de las medidas, se procede bajo la perspectiva del numeral 1° del art 317 CGP del GP a actualizar el requerimiento hecho en auto 06 de agosto de 2020 (fl 9 doc. 1), cuyo término empezara a contar a partir de la notificación de este auto.

Vencido el término y de no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se declarará el desistimiento tácito de la actuación y empezará a contar el término concedido bajo la misma perspectiva en el numeral quinto del auto del 06 de agosto de 2020 (fl 9 doc. 1).

/Ljrp

Inhábiles 08 y 09 mayo 2021
Se notifica por estado el 10 mayo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b3ac0808203aca0f3b115e3275a0250c744945243b2ce7e533b8e6516fd3632
Documento generado en 07/05/2021 06:29:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>